



DE VICE - SECHURA

"AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO"

"Vice Capital Regional del Manglar"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06 -2023-MDV-CM.

Vice, 27 de junio del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE
POR CUANTO**

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado y el inciso b) del numeral 24) de su artículo 2, prohíbe la esclavitud, la servidumbre, y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas; mandato que requiere el desarrollo de una serie de políticas y acciones coordinadas de los organismos del Estado con competencias en la lucha contra la trata de personas;

Que, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4 de Declaración Universal de Desarrollos Humanos, establece que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, estando prohibidos en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos;

Que, el Artículo 84º inciso 1.2 de la Ley de Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades en materia de Programas Sociales de Defensa y Promoción de Derecho, tiene como función establecer canales de concentración entre las Instituciones que trabajen en defensa de derechos Humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, mediante Ley n° 28950, se aprueba la Ley contra la Trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, estableciendo la trata de personas como una Violación de la libertad personal y señalando en el Artículo 153º del código Penal Peruano: "El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la Republica o para su salida o entrada del país, recurriendo a la violencia, la amenaza a otras, formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o practicas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de ocho ni mayor de quince años, modificándose posteriormente mediante LEY N° 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito contra la trata de personas y tráfico ilícito, aprobando la modificación del artículo 153º del Código Penal";

Que, así mismo el Artículo 22º del Reglamento de la Ley 28950, sobre coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales; se tiene que el Grupo de Trabajo Multisectorial permanente con la Trata de Personas coordinara con los Gobiernos Regionales y Locales, la promoción, constitución y funcionamiento de redes descentralizadas de lucha contra la trata de personas, para cumplir la finalidad de la presente ley. Como la incorporación de políticas en los planes de Desarrollo Regionales y locales;





"AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO"

"Vice Capital Regional del Manglar"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2023-MDV-CM.

DE VICE - SECHURA

Que, así mismo el Artículo 7° de la mencionada Ley N° 28950, establece la función del estado, en otorgar a las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes, como mínimo: la repatriación segura, alojamiento transitorio; asistencia médica, psicológica, social, legal; y mecanismo de inserción social, además de las medidas de protección previstas en los artículos 21° al 24° de la Ley N° 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada. Todo ello en concordancia con el Código Penal en su Artículo 153° y 153-A°, tipifica el delito de trata de personas y sus formas agravadas;

Que, mediante D.S N° 001-2016-IN, que aprueba el reglamento de la Ley 28950. Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico ilícito de Migrantes, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, teniendo entre sus funciones proponer políticas, normas, planes estrategias, programas, proyectos y actividades contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

Que, estando a los documentos y los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Desarrollo Social y de conformidad con el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal a través del su Proveído de fecha 22 de Junio del 2023, respecto del proyecto de Ordenanza que aprueba la Comisión Distrital de la Lucha contra la trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Distrito de Vice, que tiene por finalidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la misma a nivel provincial y promover el cumplimiento de la Ley n° 28950.

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades y contando con el Voto UNANIME del consejo Municipal, se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISION DISTRITAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE VICE

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la Ordenanza Municipal **QUE CREA LA COMISIÓN DISTRITAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE VICE.**

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER, que la Comisión Distrital de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de migrantes del Distrito de Vice, estará integrada conforme se detalla a continuación:

1. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vice.
2. La Teniente Alcalde del Distrito de Vice.
3. Regidores de la Municipalidad Distrital de Vice.
4. Alcaldesa del C.P Letirá - Becara
5. Alcalde del C.P La Tortuga
6. El representante de la Policía Nacional del Perú.
7. El representante del Centro de Salud Integral - C.P Letirá- Becara
8. El representante de la I.E José Olaya Balandra
9. La gerencia de desarrollo Social.
10. La gerencia de seguridad ciudadana.
11. La gerencia de Fiscalización
12. El representante de la Organización Deportiva
13. El encargado de la oficina de DEMUNA.



"AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO"

"Vice Capital Regional del Manglar"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2023-MDV-CM.

DE VICE - SECHURA

14. Otras personas o instituciones que soliciten su incorporación.

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER, como fines y objetivos de la Comisión Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Distrito de Vice, lo siguiente:

- a) Elaboración e implementación del Plan Distrital para la Lucha Contra La Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico de migrantes, incorporación objetivos y acciones acordes con la realidad específicas en el plan de desarrollo concretado — PDC, en el marco de los cuatro ejes estratégicos de Plan Nacional contra la Trata de Personas 2019 — 2022.
- b) Aprobar programas y proyectos contra la trata de personas y promover la realización de estudios e investigaciones sobre esta temática, en instituciones y universidades locales en coordinación con la secretaria técnica de la Comisión Distrital de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.
- c) Monitorear y evaluar la ejecución del Plan de trabajo Local, en coordinación con la secretaria técnica de la Comisión Distrital de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, como establece la normativa correspondiente, y adoptar las medidas correctivas que fueron necesarias.
- d) Promover el intercambio y/o cooperación nacional e internacional en materia de lucha contra la trata de personas en la región o localidad.
- e) Garantizar los recursos necesarios para la ejecución del plan regional y local, según los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO 4.- INSTITUIR como política institucional de la Municipalidad Distrital de Vice, la prevención, detección, seguimiento y denuncia de los casos de trata de personas en el Distrito de Vice.

ARTÍCULO 5.- CREAR la Secretaria Técnica de la comisión Distrital de la Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Vice, a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Vice.

ARTÍCULO 6.- DISPONER a la Oficina de Secretaria General y Sub Gerencia de Informática, realicen la publicación de la presente norma en el Diario de la Región y Portal Institucional, respectivamente; precisando que la misma entrara en vigencia a partir del día siguiente de la publicación.

ARTICULO 7.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, y demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Vice, adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



[Handwritten signature]




Lic. José Luis Eche Calderón
ALCALDE